



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 NOV 2003

VISTO: El Expte. N° 06211/2003 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ ADQUISICION DE VIVERES DESTINADOS A LOS HOSPITALES REGIONALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Constatación N° 1121/03 el Auditor Fiscal intervinientes formula observaciones respecto de la Licitación Privada N° 09/03 destinada a la compra de víveres para los hospitales regionales de la Provincia;

Que el cuentadante presenta su descargo el cual es atendido por el Secretario Contable disponiendo el levantamiento de las observaciones mediante Disposición N° 211/03;

Que en virtud de ello el Auditor Fiscal hace uso de las facultades conferidas mediante Resolución Plenaria N° 89/02, remitiendo las actuaciones a las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que las mismas fueron analizadas en Acuerdo Plenario N° 428, que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: REVOCAR la Disposición de la Secretaría Contable N° 211/03 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 428, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: MANTENER los reparos formulados en Acta de Constatación N° 1121/03 – OBSERVACION N° 2, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario citado precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 3º: SOLICITAR al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de establecer la responsabilidad que le compete a cada uno de los agentes intervinientes en la tramitación.

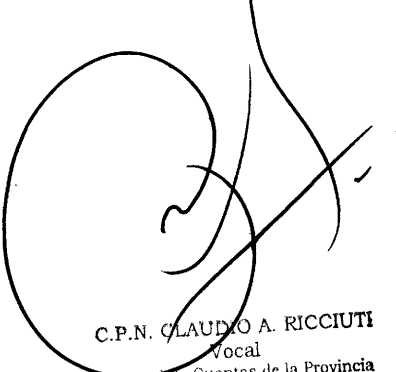
ARTICULO 4º: DETERMINAR la existencia de perjuicio fiscal por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 40.424,00), conforme el detalle obrante en Acuerdo Plenario N° 428.

ARTICULO 5º: CORRER TRASLADO de las actuaciones al funcionario mencionado en Artículo 2º para que en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, tome vista de las mismas y se allane a lo allí resuelto.

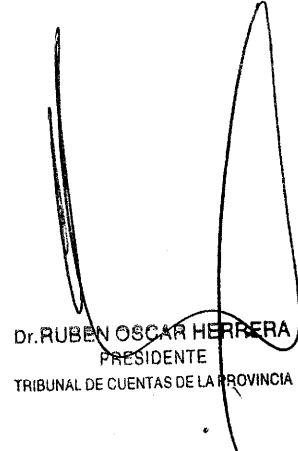
ARTICULO 6º: DAR INTERVENCIÓN a la Vocalía de Auditoría en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 65 / 2003.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA